

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE):

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

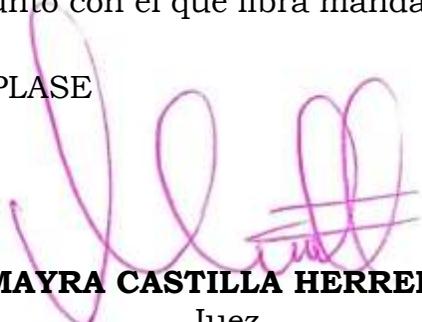
EXP. Ejecutivo No. 2020-0504

Atendiendo el escrito que antecede (pdf No. 07), con fundamento en el artículo 286 inciso final del C.G.P, se corrige el mandamiento de pago de fecha 1° de febrero de 2020, para indicar que se reconoce personería para actuar a la abogada **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**, como endosataria en procuración del demandante, y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume dicho proveído.

Notifíquese este auto junto con el que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b3dfe6c9307d694ddca325cff51810f216ab0f80566011b6728aa1fe1ed8f05

Documento generado en 09/12/2020 03:30:34 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>